



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **172** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **16 MAYO 2017**

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001466-2017, Oficio N° 080-2017-DRSTPE/GR-APURÍMAC, de registro SIGE N° 00002289 y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **DORIS FRANCO SÁNCHEZ**, cónyuge del que en vida fue servidor cesante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, **FERNANDO MENDOZA ABARCA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 003-2015-GOB.REG-DRTPE-OTA-APURÍMAC**, adjuntos al Expediente acreditan que el extinto servidor, cumplió **Veintisiete (27) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de servicios al 30 de Setiembre del año 2015**;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 069-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM-RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios, a favor de doña **DORIS FRANCO SÁNCHEZ**, cónyuge del que en vida fue servidor cesante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **FERNANDO MENDOZA ABARCA**, el equivalente a **Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales**, que asciende al monto total de **Un Mil Doscientos Sesenta con 56/100 (S/1 260,56) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INSPECTOR DE TRABAJO II
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.U. N° 090	:	55,67
D.L. N° 25697	:	54,40
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073	:	73,09
D.U. N° 011	:	75,25
D.L. N° 25897-10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897- 3%	:	00,00
D.L. N° 26504 INSC. SNP	:	13,16
OTROS	:	10,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/630,28

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:  $630,28 \times 2 = 1\ 260,56$

**TOTAL A PAGAR: S/1 260,56**

**SON: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 56/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0104 Promoción y Fomento del Empleo
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWS/D/APR.